



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN DEL SR. ECON. GUILLERMO MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ
ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN

AÑO III – BIBLIÁN, MARTES 07 DE JUNIO DE 2016 – EDICIÓN ESPECIAL
NUMERO 01

ÍNDICE:

EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

Ordenanza

Página

Considerando:

REGLAMENTO DE ELECCION DE
LA REINA DEL CANTON BIBLIAN Y
DEMÁS DIGNIDADES.....

1

Que, es atribución del Concejo Municipal ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián;

Que, es obligación del Concejo Cantonal, al conmemorar un aniversario más de fiestas cívicas y de Cantonización de Biblián, promover eventos de tipo social, cultural, artísticos y otros, con la finalidad de resaltar las cualidades físicas, morales e intelectuales de la mujer Biblianense;

Que, la Mujer Biblianense se ha caracterizado por su belleza física y espiritual, la que ha sido reconocida a nivel local, nacional e internacional;

Que, es obligación del GAD Municipal incentivar y apoyar las acciones de ayuda social que emprenda la Reina de Biblián y su corte de honor, para lograr el desarrollo armónico de la población;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere literal a) del artículo 57 y el artículo 323, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización -COOTAD- resuelve:

Expedir el siguiente: **REGLAMENTO DE ELECCION DE LA REINA DEL CANTON BIBLIAN Y DEMAS DIGNIDADES.**

**CAPITULO I
DE LAS ENTIDADES AUSPICIADORAS**

Art. 1.- Las instituciones públicas, privadas, educativas, organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas, barrios, vecinos organizados, grupo de familias, en forma libre y voluntaria podrán auspiciar individualmente o en forma colectiva a una de las candidatas a Reina de Biblián.

Art. 2.- Las candidatas serán inscritas con el o los nombres de las entidades auspiciadoras, señalando el nombre de cada una de ellas y los requisitos que se contemplen para este reglamento, de manera clara y precisa.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA A REINA DE BIBLIAN

Art. 3.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad ecuatoriana;
- b) Ser nacida y residente en el cantón Biblián; o que resida más de dos años en el mismo y que sea hija de padre o madre Biblianense;
- c) Estado civil soltera;
- d) Edad mínima 17 años, cumplidos a la fecha de la elección y máxima 25 años;
- e) No haber ostentado la calidad de Reina de Biblián;
- f) Contar con el auspicio de instituciones, organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas, barrios, vecinos organizados, grupos de familias;
- g) Poseer cualidades morales, intelectuales, culturales, físicas y espirituales;
- h) Al momento de la inscripción deberá presentar su currículum vitae: cedula de identidad, dos fotos tamaño carnet, certificado de estudios y el nombre de los auspiciantes.
- i) No tener relación de parentesco con el alcalde, ni con los señores concejales dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- j) Suscribir un acta compromiso de responsabilidad de los deberes y obligaciones conforme lo establece el presente reglamento
- k) Su decisión de trabajar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián.

CAPITULO III

DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 4.- El Concejo Cantonal designará a los integrantes de la Comisión Organizadora del Evento Cultural de la Elección de la Reina del Cantón Biblián, Virreina, Srta. Simpatía, que tendrá a cargo esta tarea, en directa coordinación con el Señor Alcalde o Alcaldesa o su delegado; y, la Comisión de Inclusión Social, Igualdad, Género y Cultura.

Art. 5.- La Comisión organizadora del evento analizará la documentación presentada, luego de lo cual y tras haberse comprobado la autenticidad y la correspondencia con los requisitos, declarará a cada una de las participantes como candidatas oficiales a Reina de Biblián.

Art. 6.- La inscripción de las candidatas se realizará en la Secretaría General del GAD Municipal de Biblián, hasta 15 días antes del Evento Cultural, a cuya inscripción podrán asistir los medios de comunicación y ciudadanía en general, en las fechas y hora que para tal efecto señale la Comisión Organizadora.

Art. 7.- En caso de que las candidatas a Reina de Biblián, no se inscribieran en la fecha y hora determinadas, se postergará hasta por 48 horas hábiles después del evento de inscripción.

En el caso de que para la aplicación del presente Reglamento no se presentaren candidatas, o si se presentaren en el número inferior a lo establecido, se procederá de la siguiente manera:

- a) En el caso de que no se presentare ninguna candidata, el Concejo Municipal DESIGNARÁ DIRECTAMENTE, con voto secreto, a una de las señoritas del cantón para que asuma las funciones de Reina de Biblián.
- b) En el caso de que se presentare sólo una candidata, ésta será proclamada directamente como Reina de Biblián.
- c) En el caso de que se presentaren dos candidatas, se convocará a todas las autoridades y representantes de la sociedad civil del cantón, para que ellos elijan a una de las dos y sea proclamada inmediatamente como Reina de Biblián, con votación secreta.

CAPITULO IV

DEL FINANCIAMIENTO

Art. 8.- El GAD Municipal asignará en su presupuesto Anual el monto de \$ 3. 000,00 TRES

MIL DOLARES, para proyectos a favor de grupos vulnerables, cuya presentación del proyecto deberá estar a cargo de la Reina de Biblián, el mismo que será coordinado y ejecutado con el Departamento de Desarrollo Comunitario siempre y cuando no contravengan con los Artículos 104 y 89 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su reglamento respectivamente; y, demás leyes pertinentes.

CAPITULO V

DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 9.- Las candidatas oficiales están obligadas a incorporarse a un programa de preparación que ofrece el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, en protocolo, coreografía, pasarela, conocimiento de la cultura local, de los elementos de la historia, visitas a lugares turísticos, entrevistas, en los horarios y lugares establecidos, los mismos que serán coordinados con la Comisión Organizadora.

Art. 10.- La preparación de las candidatas se realizará en las siguientes áreas:

- a) Preparación artística: modelaje, pasarela, escenario, coreografía.
- b) Preparación social: actividades de integración, comportamiento, normas sociales y presentación.
- c) Relaciones públicas: visitas a las instituciones del cantón, medios de comunicación y autoridades.
- d) Preparación cultural: participar en charlas sobre: liderazgo, equidad y género.

Para cumplir con los puntos antes indicados, la Comisión Organizadora gestionará ante personas idóneas de la ciudad para que brinden conferencias sobre los temas antes indicados.

CAPITULO VI

DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO: ELECCIÓN REINA DE BIBLIÁN

Art. 11.- La elección de la Reina de Biblián, se realizará el día y hora que señale la Comisión Organizadora, previa coordinación con el Alcalde o Alcaldesa.

Art. 12.- El orden de presentación de las candidatas se realizará previo sorteo, en presencia de las mismas y sus representantes.

Art. 13.- Las candidatas desfilarán por la pasarela en tres ocasiones:

- a) En traje casual,
- b) En traje típico
- c) En traje de gala.

Art. 14.- Para cada presentación las candidatas deberán entregar sus respectivas pistas musicales y coordinar con el maestro de ceremonia, con el maestro de coreografía, desfiles de pasarela y con su propio representante.

Art. 15.- El recorrido por la pasarela no excederá de tres minutos en cada presentación que le corresponda desfilarse por la misma.

Art. 16.- Al final de la tercera presentación por la pasarela, cada una de las candidatas responderá a la pregunta formulada por el maestro y la maestra de ceremonias.

CAPITULO VII

ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA

Art. 17.- Para la elección de la Reina, se procederá a designar un jurado calificador, el mismo que será designado por la Comisión Organizadora, con absoluta reserva y con la debida prolijidad de que los integrantes del jurado sean personas con cualidades morales e intelectuales y con conocimiento en el tema que garanticen la imparcialidad en los resultados. Así mismo no tendrán ningún nexo familiar, sanguíneo o político con la candidata o sus familiares. La designación de los miembros del jurado calificador no implicará egreso económico para el GAD Municipal.

Art. 18.- El jurado calificador estará integrado por tres personas como mínimo o cinco como máximo y será conocido la noche de la Elección de la Reina de Biblián.

Art. 19.- Los resultados de la calificación de las candidatas serán entregadas al maestro de ceremonia y no deberán tener enmendaduras ni tachones. Para el cómputo final deberá estar presente el señor Notario/a Público y el jurado en pleno.

Art. 20.- El puntaje total de todos los desfiles efectuados por las aspirantes será de 200 puntos:

- a) Traje casual

Belleza y elegancia 25 puntos.

Dominio del escenario, vestimenta y originalidad 25 puntos

b) Traje típico

Belleza y elegancia 25 puntos.
Dominio del escenario, vestimenta y originalidad
25 puntos

c) Traje de gala

Belleza y elegancia 25 puntos
Dominio del escenario, vestimenta y originalidad
25 puntos
Expresión oral y respuesta a la pregunta 50
puntos TOTAL: 200 PUNTOS

Art. 21- En caso de empate el jurado realizará una nueva pregunta que será calificada sobre 50 puntos y decidirá las dignidades.

Art. 22.- Culminado el acto de presentación, el jurado calificador entregará los promedios totales sobre la base de los cuales se designarán las siguientes dignidades:

- a) Reina de Biblián, Primer lugar.
- b) Virreina, Segundo Lugar.
- c) Señorita Simpatía, Tercer Lugar.

Los resultados oficiales serán informados por los maestros de ceremonia.

Art. 23.- Los estímulos donados por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, serán entregados la misma noche de la Elección Reina de Biblián.

Art. 24.- La triunfadora del Evento Cultural de elección de la Reina de Biblián, será quien represente oficialmente al cantón en eventos culturales, sociales, deportivos relacionados con su representación, a los cuales sea invitado el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián.

Art. 25.- Será causal de pérdida del reinado, lo siguiente:

- a) Por ausencia de más de tres meses del cantón;
- b) Por contraer matrimonio; o unión de Hecho;
- c) Por encontrarse en estado de gestación;
- d) En caso de salida del país, por más de tres meses.

Art. 26.- En caso de ausencia definitiva de la Reina de Biblián o de existir inhabilidad para ejercer los aspectos inherentes a las responsabilidades de Reina de Biblián, ésta será subrogada por la virreina y a falta de esta por la señorita simpatía.

Cuando la Reina haya sido nombrada directamente y se ausentare definitivamente, no será reemplazada sino hasta la elección de la nueva Reina del Cantón.

Art. 27.- La Comisión de Inclusión Social, Igualdad, Género y Cultura será el apoyo permanente, tanto para el evento cultural de Elección de la Reina de Biblián como para el desenvolvimiento de sus responsabilidades, tanto de la Reina como de la Corte de Honor.

DISPOSICION TRANSITORIA:

Para el año 2016, el monto al que hace referencia el Art. 8 del presente Reglamento, deberá ser tomado de la partida presupuestaria "PROYECTO CULTURAL POR CANTONIZACION DE BIBLIAN" asignada en el presupuesto municipal; debiendo el Departamento de Desarrollo Comunitario, incluir en la elaboración del Proyecto.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Biblián, a los tres días del mes junio de 2016.

Econ. Guillermo Espinoza Sánchez.

ALCALDE DE BIBLIÁN

Abg. José Valentín Palaguachi S.

SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que el presente **REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN BIBLIÁN Y DEMAS DIGNIDADES.** Fue conocida, debatida y aprobada, en dos sesiones, una ordinaria de fechas 18 de mayo de 2016 y una extraordinaria de fecha 03 de junio de 2016. La misma que es enviada al señor Alcalde Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, para su sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Biblián, 07 de junio de 2016.

Abg. José Valentín Palaguachi S

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ECONOMISTA GUILLERMO ESPINOZA SÁNCHEZ, ALCALDE DE BIBLIÁN

De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto el presente Reglamento está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, esta Alcaldía **SANCIONA** el presente Reglamento de Elección de la Reina del Cantón Biblián y Demás Dignidades, y dispone su publicación conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.- Biblián, 07 de junio de 2016.

EJECÚTESE

Econ. Guillermo Espinoza Sánchez
ALCALDE DE BIBLIÁN

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, Alcalde de Biblián a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis.

Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL